



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BORGONYÀ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 19 de julio del 2023

SE REÚNEN

Por un lado, el Sr. **Enric Mayo Rodríguez**, alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, que actúa en su nombre y representación.

Y de la otra banda la **Sra. Anna Campoy Bartés mayor de edad, con DNI n.º 77306838C** que actúa en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Borgonyà, con domicilio en la calle Girona, s/n (Casal de Borgonyà) de Sant Vicenç de Torelló (Borgonyà).

Asistidos por la Sra. Montserrat Arnedo Gómez, secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y ambas partes a título de preámbulo,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada al BOPV del 29 de diciembre de 2017.

Que la Asociación de Vecinos de Borgonyà es una asociación que se dedica a recoger las inquietudes y defender los intereses de los vecinos y vecinas de Borgonyà, gestiona el archivo de la Colonia de Borgonyà y colabora con el ayuntamiento en la gestión del Casal de Borgonyà. También organiza las actividades que la asamblea general crea convenientes, ya sean lúdicas, culturales.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló es el gestor del Casal de Borgonyà y que hace el mantenimiento y gestiona el uso de los espacios.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo con el colaborar con la Asociación de Vecinos de Borgonyà para contribuir en su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne todos los requisitos que se contemplan a las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno establecer un Convenio de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y la Asociación de Vecinos de Borgonyà de contribuir en la defensa de los intereses de los



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

vecinos y vecinas de Borgonyà y de fomentar la participación y el asociacionismo, así como mantener el patrimonio histórico de la Colonia.

Segundo.- Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

A. Ceder el uso de las siguientes instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de hacer la cesión de los espacios, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectado, tales como:

- Casal de Borgonyà
- Teatro de Borgonyà

B. A una aportación económica anual del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el año 2023 y siguiente es de 4.200 €.

Cuarto.- La Asociación de vecinos de Borgonyà se compromete a:

A. Colaborar en las actividades que se lleven a cabo a Borgonyà.

B. Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades que organice, ya esté en la calle o entes locales cerrados, tanto en cuanto a los participantes, como para el público asistente a los varios actos.

C. La Asociación de Vecinos de Borgonyà hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, mediante el logo o imagen Corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y/o escrita que se edite para las actividades subvencionadas, así como a toda la publicidad que se haga.

D. Participar en la vida social y cultural del municipio.

E. Velar para que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

F. Concertar un seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad y que cubra las eventualidades que puedan surgir en la organización de sus actividades.

Quinto.- Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y de colaboración necesaria.

Sexto.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas representantes de la Asociación de Vecinos de Borgonyà.
- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

- Acordar los criterios y los aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez en el trimestre.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se compromete a entregar toda la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad por la cual se basa la subvención de este convenio hasta el día 30 de noviembre incluido. (incluye facturas y justificación de pago de los gastos correspondientes). Las facturas justificadas tendrán que ser del año en curso.

La entidad beneficiaria podrá disfrutar de un anticipo del 90% (previa solicitud por instancia) y recibir el 10% restante al justificar la totalidad de subvención.

Octavo.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguno de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas.

En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

Noveno.- Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por duplicado, en un solo efecto, al lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló:

El alcalde

Enric Mayo Rodríguez

Por la Asociación de Vecinos de Borgonyà

La presidenta

Anna Campoy Bartés

Ante mí,

La secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló

Montserrat Arnedo Gómez